

GACETA OFICIAL DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 49, fracciones II, X y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 señala que el desarrollo siempre es una tarea inacabada, pues la búsqueda del bienestar de una sociedad y de las condiciones que lo hacen posible nunca termina, y que este desarrollo requiere del establecimiento de una cultura de productividad y competitividad entre los factores de la producción y de la reconversión del campo, toda vez que de éste depende más de la tercera parte de los veracruzanos, que tiene que prepararse para enfrentar nuevas condiciones de competencia, así como que dentro de las políticas transversales se debe de procurar el desarrollo regional equilibrado, a fin de que las políticas y programas beneficien a todas las regiones y pobladores del Estado, protegiéndose el medio ambiente, sin admitir programas que no consideren el impacto ambiental.

II. Que en este contexto, dentro de las estrategias prioritarias de la actual Administración Pública Estatal está la de impulsar programas que tiendan a la reconversión del campo veracruzano, incrementando el nivel de adopción de tecnología, así como la capitalización de pequeñas unidades de producción con bajo desarrollo, a fin de incorporarlas al proceso de comercialización, lo que significa fortalecer y consolidar las cadenas de producción, mediante esquemas de agricultura por contrato y equipamiento postcosecha agrícola para ser más competitivos, estableciendo alianzas que promuevan la inversión para cimentar y modernizar la infraestructura del campo y la agroindustria.

III. Que el Programa Veracruzano de Agricultura, Ganadería, Forestal, Pesca y Alimentación 2005-2010 señala que Veracruz tiene un gran potencial a nivel País en diversos cultivos, específicamente para la producción de caña de azúcar, por ser líder a nivel nacional en la producción de la gramínea, y que una de nuestras fortalezas es que el Estado de Veracruz cuenta con gran diversidad agroclimática y potencial productivo, encontrándose dentro de sus cultivos industriales, un total de doscientos setenta y un mil hectáreas sembradas que producirán en esta cosecha dos millones doscientas mil toneladas de azúcar, a procesarse en los 22 ingenios azucareros establecidos en la Entidad.

IV. Que se ha advertido la necesidad de encontrar nuevas perspectivas para los productos derivados de la caña de azúcar dentro de los diferentes sectores productivos, ya sea el energético, industrial, de manufactura u otros destinos que permitan alcanzar diversificación de nuestra oferta, y reconvertir superficies de tierra dedicadas al cultivo de otros productos menos rentables, con óptima

vocación para la producción de caña de azúcar, por sus condiciones climáticas, de irrigación y de calidades de tierra, a fin de impactar positivamente el desarrollo regional de estas zonas, y con el propósito de incorporar al cultivo de la gramínea nuevas superficies de tierra en nuestra Entidad destinadas específicamente para la producción de Etanol.

Con la intención de no atentar contra la seguridad alimentaria de la población humana y pecuaria, no se incluye para los fines del presente Decreto la producción de Etanol a partir del cultivo del maíz.

V. Que el artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como que fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, servicios de capacitación y asistencia técnica, debiendo expedir la legislación reglamentaria que sea necesaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que establece el Programa de Investigación, Inducción, Fomento, Cultivo y Comercialización de Caña de Azúcar para la Elaboración de Etanol y otros productos alternos.

Artículo primero. Se establece el Programa de Investigación, Inducción, Fomento, Comercialización e Industrialización de Caña de Azúcar para la Elaboración, de Etanol y otros Producto Alternos, en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyas Bases permitirán instrumentar acciones gubernamentales y de concertación, para los fines anteriores.

Artículo segundo. El Programa tendrá, como objetivo general, orientar la Agroindustria en el Estado de Veracruz para la instalación de plantas para el procesamiento de los productos agrícolas como lo es la caña de azúcar, para la elaboración de etanol y otros productos alternos.

Artículo tercero. El Programa se conducirá por una Junta Directiva, que estará integrada por el titular del Poder Ejecutivo, quien la presidirá, el secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, quien fungirá como su suplente, el secretario de Desarrollo Económico y Portuario, el coordinador ejecutivo del COPLADEVER, el subsecretario de Desarrollo Agrícola y Forestal, el director general de Agricultura y Fitosanitaria, así como el titular de la Coordinación de Fomento a la Industria Azucarera, Alcohólica y Piloncillera, quien fungirá como Secretario Técnico.

Artículo cuarto. La Junta Directiva del Programa de Investigación, Inducción, Fomento, Cultivo, Comercialización e Industrialización de Caña de Azúcar para la Elaboración de Etanol y otros Productos Alternos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar la investigación de las diferentes variedades de caña de azúcar susceptibles a cultivarse en la entidad veracruzana, destinadas para la elaboración de etanol y otros productos alternos.

II. Promover entre los productores agrícolas de la Entidad, la reconversión y apertura de nuevas áreas para el cultivo de caña de azúcar, orientadas a la elaboración de etanol y otros productos alternos.

III. Establecer las políticas idóneas y proponer el marco legal específico, que brinden certidumbre y sustento jurídico para la concertación de convenios con industriales interesados en la instalación de plantas productoras de etanol u otros productos alternos dentro del territorio del Estado.

IV. Gestionar en el marco del régimen de concurrencia ante las dependencias del Ejecutivo Federal, la Comisión Intersecretarial Federal, entidades federativas y gobiernos municipales, la suscripción de convenios de coordinación a fin de promover la apertura de cultivos de caña de azúcar para la elaboración de etanol y otros productos alternos, el establecimiento de plantas industriales y el desarrollo de infraestructura adecuada para la comercialización y distribución de insumos y productos.

V. Fomentar y establecer mecanismos de comunicación ante las instancias directamente involucradas, así como con productores e industriales interesados en las actividades propias del Programa, contemplando para tales efectos, las instancias y procedimientos conducentes.

VI. Plantear ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) la concertación de convenios a fin de que esta Dependencia Federal proporcione a los productores los apoyos necesarios para el cultivo, modernización y mecanización del campo cañero involucrado para la producción específica de caña de azúcar destinada a la elaboración de Etanol y otros productos alternos, dado que este proceso requiere realizarse bajo un esquema mecanizado para la optimización de sus costos.

VII. Instrumentar las estrategias adecuadas para que ejidos, comunidades, poblaciones y pequeños propietarios, con tierras aptas para el cultivo de caña de azúcar, se incorporen al Programa en zonas compactas; a fin de que los productores e industriales cuenten con certidumbre en el cultivo de caña de azúcar y la obtención de la materia prima para el sector industrial encargado del procesamiento de etanol y otros productos alternos.

VIII. Proponer la realización de contratos entre productores e industriales dedicados a la producción de etanol y otros productos alternos, a fin de tener nichos seguros de mercado y garantizado el suministro de materia prima a las plantas industriales que se instalen, estableciendo la agricultura bajo contratos de proveeduría a largo plazo, para que se garantice a la industria la producción de la caña de azúcar para la elaboración de Etanol y otros productos alternos así como la inversión del sector industrial, dentro de un esquema equitativo para todas las partes involucradas.

IX. Gestionar el otorgamiento de apoyos y estímulos por parte del Estado y la Federación a productores que cultiven la caña de azúcar para la elaboración de Etanol y otros productos alternos.

X. Concertar convenios para el establecimiento del precio de la caña de azúcar destinada a la elaboración de Etanol y otros productos alternos.

Artículo quinto. La Junta Directiva del Programa ejercerá sus atribuciones y las funciones previstas en este Decreto, a través de las dependencias que la integran,

teniendo como principal área operativa a la Coordinación de Fomento a la Industria Azucarera, Alcohólica y Piloncillera.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Sufragio efectivo. No reelección
El Gobernador del Estado
Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

Folio 3477